ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA IPMC-02-FCM-2026

El Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y complementan, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Federación Colombiana de Municipios inició y publicó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **IPMC-02-FCM-2026**, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y sus decretos reglamentarios.

Que, se presentaron observaciones a la Invitación Pública, relacionadas con la capacidad jurídica de documentos jurídicos habilitantes, respecto al numeral 3.2.1.14 el cual establece *"certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales".*

Que, la entidad consideró procedente la observación presentada por MENTALPAR GROUP S.A.S., con relación a la capacidad jurídica de documentos jurídicos habilitantes, respecto al numeral 3.2.1.14 el cual establece *"certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales".*

Que, en virtud de ello, se debe modificar el texto correspondiente a la **CAPACIDAD JURÍDICA – DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES,** numeral **3.2.1.14. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGUIRIDAD Y APORTES PARAFISCALES.**

Que, adicionalmente, se ajusta el numeral 1.7 referente al cronograma del proceso en aras de adelantar el proceso oportunamente.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Que, como consecuencia de lo anterior, debe modificarse el numeral 3.2.1.14., referente a la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, con la finalidad de indicar en los casos en que firma la certificación correspondiente al pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, el Representante Legal.

Que en consecuencia se;

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el numeral 3.2.1.14, de la CAPACIDAD JURÍDICA – DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES, el cual quedará así:

> ***3.2.1.14. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (FORMATOS 8 O 9 SEGÚN CORRESPONDA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002).***
>
> *De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

[1] Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

***Nota 1:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Modelo de Certificación de Pago Seguridad Social y de Aportes Parafiscales-, dispuesto por la FCM para tal efecto en el Pliego de Condiciones.*

***Nota 2:** Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.*

***Nota 3:** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la*

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 1.7, referente al cronograma del proceso, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación, estudios y documentos previos.	30 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Recepción observaciones a la invitación, estudios y documentos previos y recepción de solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	04 de noviembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones	05 de noviembre de 2026 a las 23.59	Plataforma SECOP II
Fecha límite para emitir adendas	06 de noviembre de 2026 a las 7:00	Plataforma SECOP II
Recepción y cierre (fecha y hora límite para presentar las ofertas)	10 de noviembre de 2026 **a las 9:00 am**	**Plataforma SECOP II**
Publicación del informe de verificación	12 de noviembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II
Traslado del informe de verificación, plazo para presentar observaciones a la evaluación, y/o expedición de adenda que modifique el cronograma.	13 de noviembre de 2026 hasta las 23:59	Plataforma SECOP II
Publicación respuesta a las observaciones, comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	17 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones que no hayan sido modificadas, y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos referidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

La presente adenda se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. el seis (06) de noviembre de 2026.

Firmado el Original
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Alejandra Duarte Ballestas – Abogada Contratista
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador del Grupo Jurídico
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Yuly Paola Manosalva – Secretaria Privada
Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios